STEP
20262601491411
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 04 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA DIRECCIÓN
NO REGISTRA CORREO ELECTRÓNICO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a comentario en red social Instagram, registrado con radicados IDU 202618501758972 y plataforma Bogotá Te Escucha BTE No.7689492026. Proyecto de "Cable aéreo San Cristóbal".

Respetado(a) señor(a):

Hemos recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el comentario por medio de redes sociales que se cita en la referencia, donde manifiesta que el TrasMiCable San Cristóbal "*Se necesita que llegue hasta tihuaque por favor !*" a través de la cuenta a nombre de "Sandra Corzo":

En primer término, se informa que, para el desarrollo de la infraestructura vial y de espacio público a cargo del IDU se tienen como marco de acción los siguientes instrumentos y normatividad:

- El Plan de Ordenamiento Territorial – POT, adoptado mediante el Decreto 555 de 2021, que contiene las obras de infraestructura vial, de acuerdo con el plan de obras a corto, mediano y largo plazo.

- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los Subsistemas Vial y de Transporte y del Sistema de Espacio Público.

- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, "*Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones*" y otros acuerdos de valorización vigentes a la fecha.

- Las metas establecidas para esta Entidad, a través del Acuerdo 927 de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", en cuyo Artículo 300 "*Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo*", aparecen los proyectos priorizados para ejecutar por esta Administración, además de los incluidos en el plan de acción de la entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

De acuerdo con lo anterior, se hace referencia al proyecto Cable aéreo San Cristóbal, identificado en el numeral 39 del precitado artículo, el cual quedó priorizado por la presente Administración y su realización está sujeta a la disponibilidad presupuestal para las vigencias 2024-2027.

No.	PROYECTO	DIRECCIÓN DE DÓNDE A DÓNDE VA EL PROYECTO
39	Cable aéreo San Cristóbal	Portal 20 de Julio (Carrera 5 x calle 31 Sur) - Barrio la Victoria (Carrera 3 A Este x Cale 40 A Sur) y Barrio Altamira (Carrera 12 A Este x Calle 43 A Sur) 2,87 km cable

Ahora bien, el referido artículo 300 del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", estableció lo siguiente:

"***Artículo 300. Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo.*** *A continuación, se relacionan los proyectos de infraestructura de movilidad, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, además de los previstos en el Programa de ejecución del POT (…)".*

"(…) ***Parágrafo 1.*** *Los nuevos proyectos estratégicos deberán armonizar la infraestructura vial para construir las soluciones de movilidad de acuerdo con los estudios de tránsito y/o análisis de demanda estimada de todos los modos de transporte, garantizando las condiciones óptimas de movilidad. Por lo anterior, la Administración Distrital podrá armonizar los instrumentos de planeación en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 480 del*

STEP
20262601491411
Información Pública
Al responder cite este número

Plan de Ordenamiento Territorial. Estos proyectos se desarrollarán atendiendo las restricciones presupuestales establecidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector al que pertenece.

Adicionalmente, le informamos que el IDU se encuentra culminando la fase de construcción y entrega del proyecto, el cual se ejecuta sobre diseños previamente aprobados. Si bien agradecemos su interés y solicitud para que el Cable Aéreo San Cristóbal incluya al barrio Tihuaque como destino adicional, le indicamos que esta ampliación no se encuentra contemplada dentro de los Acuerdos Distritales antes relacionados, ni hace parte del programa de obras previstas por la entidad en el corto plazo (Período 2024-2027).

Con lo anterior y de acuerdo con nuestra competencia legal, hemos dado el tratamiento que corresponde a su petición y, no obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL
Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos
Firma mecánica generada el 04-11-2026 04:16:31 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Elaboró: DANIEL ALEJANDRO TRUJILLO SANTAFE-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos